



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

ACTA N° 33

RES. N° 2346/21

Exp. 2021-25-1-004001

Mm/dbh/pm

VISTO: la consulta realizada por la Dirección Sectorial de Gestión Humana relacionada con la extensión del período para el usufructo de la licencia anual reglamentaria del año 2019;

RESULTANDO: I) que la Dirección Sectorial de Gestión Humana por Nota N°008/2021 consulta, debido a la situación de emergencia sanitaria por la que atraviesa el país desde el año 2020, si es posible extender el período de usufructo de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 2019;

II) que de acuerdo con lo establecido por los artículos 26, 26.1, 27 y 27.1 del Estatuto del Funcionario No Docente, la licencia pendiente del año 2019 debe ser usufructuada antes del 31 de diciembre de 2021;

III) que en el año 2020 se formuló una consulta similar para la licencia correspondiente al año lectivo 2018 disponiendo el Consejo Directivo Central por Resolución N°2191/020, Acta N°73 de fecha 10 de noviembre de 2020, que las licencias anuales reglamentarias y antigüedad pendientes, al amparo de los artículos 26 y 26.1 del citado Estatuto correspondientes al año 2018 podían ser usufructuadas hasta el mes de junio de 2021;

IV) que la Dirección Ejecutiva de Gestión Institucional se manifiesta de acuerdo con lo informado por la Dirección Sectorial de referencia y eleva las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada expresa que es el Consejo Directivo Central quien tiene la potestad discrecional de autorizar excepciones al régimen de licencias;

II) que la Asesoría Letrada alega que en el año 2021, así como en el 2020 la situación del país obligó a que los funcionarios no hicieran uso de la licencia correspondiente;

III) que si bien se entiende que las excepciones constantes a la normativa debilitan su eficiencia, en el caso de obrados han existido circunstancias de fuerza mayor que ameritan acceder a lo solicitado;

IV) que la resolución no configurará precedente alguno y se ratifica en su totalidad la vigencia de lo dispuesto en los Estatutos respectivos, teniendo presente que no podrán continuar acumulándose licencias y por tanto, deberá cada jerarca implementar un sistema por el cual se haga uso de la misma, así como de las posteriores que correspondan usufructuar, sin resentir el servicio;

V) que es pertinente, dada la situación de pandemia por covid 19, autorizar a los funcionarios a usufructuar las licencias pendientes del ejercicio 2019 hasta el mes de junio de 2022, así como su fraccionamiento;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

1) Disponer que las licencias anuales reglamentarias y por antigüedad pendientes, al amparo de los artículos 26 y 26.1 del Estatuto del Funcionario No Docente correspondientes al año 2019, podrán ser usufructuadas hasta el mes de junio de 2022, sin que genere precedente.

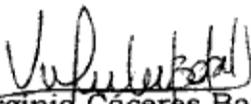
2) Autorizar el fraccionamiento de los saldos de licencias para su usufructo a fin de no resentir el funcionamiento de las dependencias.

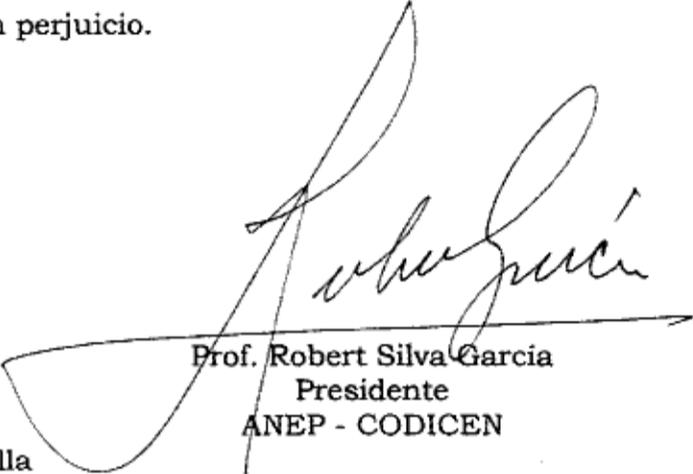


ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

3) Ratificar en su totalidad la vigencia de lo dispuesto en los Estatutos de la Administración, teniendo presente además que no podrán continuar acumulándose licencias, debiendo cada jerarca implementar un sistema por el cual se haga uso de la misma, así como de las posteriores que corresponda usufructuar, sin resentir el servicio.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para su difusión. Cumplido, pase a la Dirección Sectorial de Gestión Humana a sus efectos. Hecho, archívese sin perjuicio.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva Garcia
Presidente
ANEP - CODICEN